

**Alerta Laboral 04**

Año 2020

Fecha: 09/03/2020

GUIA PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS  
(COVID -19) EN EL ÁMBITO LABORAL

## APRUEBAN GUÍA PARA LA PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL ÁMBITO LABORAL

El día de hoy, 9 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"; la cual tiene por finalidad otorgar los parámetros específicos a los empleadores y a los/las trabajadores/as a fin de que cumplan con la debida contención y atención de los presuntos casos de diagnóstico o presunto contagio del coronavirus dentro del centro de trabajo.

A continuación, detallamos las principales consideraciones de la norma:

<b>Medidas de Prevención</b>	Toda información oficial acerca de las medidas de prevención y acciones concretas en el ámbito de la salud Pública son de competencia exclusiva del Ministerio de Salud los cuales se pueden acceder ingresando a la plataforma digital única del Estado.
<b>Acciones complementarias de prevención y control de parte de empleadores</b>	<b>Oficinas de Recursos Humanos y Comités/Supervisores SST:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben elaborar Plan Comunicacional sobre las medidas preventivas y disponer información y asistencia de las autoridades sanitarias.</li> <li>• Charlas informativas, habilitar puntos de información, distribuir material informativo y recordatorios.</li> </ul>
	<b>Medidas de control:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si los/las trabajadores/as que están "resfriadas" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, según la lista oficial de países con casos reportados de Coronavirus en la página web del Ministerio de Salud, se les debe indicar que acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud – MINSa.</li> <li>• Evaluar la relevancia y necesidad de que los/las trabajadores/as realicen viajes de comisión de servicios; por lo tanto, asegurarse que cuenten con la información respectiva y recomendaciones del virus.</li> <li>• Facilitar a los/las trabajadores/as de la empresa el acceso a los servicios de salud si presentan síntomas sospechosos de coronavirus.</li> </ul>
	<b>Recomendaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el empleador.</li> </ul>
<b>Medidas de Organización en el Trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir a las capacitaciones que realice el empleador.</li> <li>• Utilizar los elementos de protección personal, así como su respectivo cuidado.</li> </ul>

**Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico del coronavirus:**

- Si el médico tratante dispone cuarentena a el/la trabajador/a con sospecha de coronavirus, éste/a justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante. En caso se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el/la trabajador se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar a el/la trabajador/a de esta compensación.
- Los/las trabajadores/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejaran de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley.

**Acciones que pueden acordar el empleador y los trabajadores para evitar la propagación:**

- Modificación de turnos de trabajo, con la finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada y adoptar las medidas sanitarias correspondientes.
- Licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier posibilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo.
- Otras que permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo.

**Teletrabajo como acción habilitada por ley para evitar la propagación:**

Se podrá pactar el cambio de modalidad de prestación de servicios a un esquema de:

- Acordado por escrito o documento virtual y debe precisar el medio el monto de compensación.
- Se debe capacitar al trabajador en los medios informativos que empleará.
- La variación no afectará la categoría, jornada y remuneración del trabajador
- Tendrá un alcance limitado en el tiempo. (Duración del riesgo de propagación del coronavirus).

El empleador debe permitir el ingreso de representantes del Ministerio de Salud y demás entidades competentes, a las instalaciones del centro de trabajo, a efectos de identificar posibles focos de infección.

**Nuestro equipo laboral:** Jorge Luis Acevedo, Carla Benedetti, Karla Zuta, Willman Meléndez, María Eugenia Tamariz, Franklin Altamirano, Roberto Vílchez, Carlos Ciriaco, Vanessa Verano, Dominick Vera, Natalia Peña, Briyith Saavedra, Gineth Martínez y Alfredo Torres.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Avenida 28 de Julio 1044 Lima 18 - Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 / npena@bvu.pe  
José Robles Arnao 1060 - Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 42-4408